



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS - CHILE

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Internacional que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO - PERÚ** en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto del 2021; y, de la otra parte **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS - CHILE**, en adelante **MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS** RUT N° 69.250.700-2, representada por su Alcalde **Sr. ALEX FERNANDO CASTILLO BLAS**, identificado con Cédula de Identidad N°13.005.849-3, designado mediante Decreto Alcaldicio N° 396 / 2021 de fecha 29 de junio 2021, con domicilio en Ignacio Carrera Pinto S/N, Visviri, Comuna de General Lagos - Chile, de acuerdo a los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

Toda referencia a **LA UNA-PUNO** y a **LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

LAS PARTES CONSIDERAN:

1. Que es interés de ambas instituciones aportar de forma concreta para mejorar las condiciones productivas de ambas poblaciones en el marco de intercambio de experiencias y la aplicación de nuevas tecnologías en producción o reproducción animal y vegetal.
2. Por lo anterior, las partes acuerdan la celebración de un convenio de colaboración técnica y de trabajo para el desarrollo de pasantías e intercambio de experiencias productivas en lo que se refiere a la producción de pastos en bofedales y en el mejoramiento genético de camélidos sudamericanos domésticos, así como en la agricultura en la zona alto andina.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

- 1.1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO - PERÚ**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: “Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país”; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.
- 1.2. **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS - CHILE**, La Ilustre Municipalidad de General Lagos es una entidad autónoma de derecho Público cuya finalidad es



satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la población.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente Acuerdo se sujeta a la siguiente normativa:

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2. Constitución Política de la República de Chile
- 2.3. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 2.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.5. Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores de la república de Chile.
- 2.6. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Resolución de Asamblea Universitaria N° 020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente Convenio es fomentar la cooperación y realización de actividades conjuntas entre la Municipalidad y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno-Perú en las áreas de acción de ciencia y tecnología que ambas instituciones consideren pertinentes y que impliquen la transferencia de capacidades, conocimientos, tecnologías y habilidades, y así como el apoyo en la ejecución de tareas propias de cada institución.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para los efectos de este convenio, participarían la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, así como la Facultad de Ciencias Agrarias de UNA-PUNO, mientras que por la Ilustre Municipalidad de General Lagos será la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Oficina de Desarrollo Productivo. Entre las acciones que las partes se comprometen a implementar se encuentran:

Por el presente Convenio, a través de las Facultades de: Medicina Veterinaria y Zootecnia, y Ciencias Agrarias de la UNA-PUNO se comprometen a:

- Coordinar con la Municipalidad y entregar una propuesta de acción para apoyar a la Municipalidad en planes de trabajo que les permita corregir falencias diagnosticadas.
- Entregar asesoría y apoyo técnico para la búsqueda de recursos que permitan concretar las etapas de diagnóstico, de intervención y evaluación a corto, mediano y largo plazo.
- Disponer de recurso humano calificado para realizar un diagnóstico sobre las principales falencias en el ámbito ganadero y de pastos, una vez que los recursos para ellos se encuentren disponibles.
- Capacitar a los equipos técnico – profesionales de la Municipalidad y la comunidad de ganaderos de la Comuna de General Lagos en los ámbitos sanitarios, nutricionales, genéticos /reproductivos y productivos (carne /fibra), así como en manejo y mejoramiento de los pastos de la zona cordillerana.



- Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente convenio.

Por el presente Convenio, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS, se compromete a:

- Entregar la información pertinente disponible que permita formular la caracterización y el diagnóstico de los sistemas de producción imperantes en la Zona Cordillerana de la Comuna de General Lagos.
- Disponer de equipo humano y logístico que permita apoyar las acciones de trabajo en la Comuna y favorecer la comunicación con las poblaciones de los sectores a intervenir.
- Proporcionar infraestructura y equipamientos para realización de reuniones y talleres en la comuna.
- Ofrecer cupos para prácticas curriculares de estudiantes de pregrado (financiado) y pasantías de titulación bajo la supervisión y guía de profesionales de la Municipalidad de General Lagos.
- Cooperar a las Facultades de la UNA-PUNO previa coordinación con pasantías, intercambio de experiencias y visitas técnicas para docentes, estudiantes y administrativos.
- Cooperar en la gestión académica para cumplir con el programa de prácticas pre profesionales y profesionales a fin de complementar la formación en el desarrollo de las competencias y habilidades aplicables en el ámbito laboral y profesional de los estudiantes y egresados de la UNA - PUNO.

Ambas instituciones se comprometen a:

- Evaluar en conjunto, la propuesta de proyectos y posibles vías de financiamiento directas o articulares con otras instituciones del estado para la etapa de diagnóstico, de intervención y resolución de las problemáticas identificadas a corto, mediano y largo plazo, que cumplan el objetivo de desarrollo económico local.
- Establecer contactos estratégicos e involucrar en los proyectos a empresas público/privado, Universidades, centros de formación técnica y organizaciones sociales regionales, tendientes a la planificación de lineamientos estratégicos de la Comuna de General Lagos.
- Disponer de recursos humanos para el desarrollo de dichos proyectos.
- Generar instancias de intercambio de experiencias del área productiva agropecuaria y desarrollo de habilidades.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COLABORACIÓN.

Las actividades de colaboración a que se refiere este convenio estarán sujetas y dependerán del soporte financiero y de los recursos humanos suministrados u obtenidos por las partes. Los términos financieros y de contribución con recursos humanos serán determinados a través de convenios específicos, debidamente suscritos por los representantes legales de ambas instituciones, antes del inicio de cada actividad. Cada convenio específico deberá estar expresado como un programa de trabajo que contendrá, al menos la determinación de las principales acciones a realizar, los plazos para ejecutarlas,



las obligaciones, prohibiciones y derechos de cada una de las partes, de manera de determinar las responsabilidades pertinentes, cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutadas, al amparo del presente convenio constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el participar suscriban las partes.

Toda difusión publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

6.1. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS PARTES. El presente convenio no podrá ser interpretado como una cesión, licencia o autorización de uso respecto de los derechos de propiedad intelectual de cada una de las partes. Siendo solo aplicable a los derivados del presente convenio. De este modo, las partes dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad al convenio elaborado en forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son y serán de exclusiva propiedad de la parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin su previa autorización por escrito.

6.2. TITULARIDAD O DOMINIO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADOS DEL CONVENIO. La titularidad de los derechos de propiedad industrial o intelectual que pudiera derivarse directa o indirectamente de los descubrimientos, investigaciones o invenciones desarrolladas en el marco del presente Convenio se regulará en instrumentos separados que para cada proyecto colaborativo las partes suscriban.

Cada una de las partes se compromete a no difundir en ningún caso la información perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en el desarrollo de los proyectos en conjunto, siempre que esta información no sea de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos asociativos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo para la realización de publicaciones en artículos y comunicaciones a congresos, en las cuales la autoría será conjunta de los miembros de los equipos de trabajo que han contribuido a la realización del respectivo estudio. En las publicaciones se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA.

Este convenio tendrá vigencia de **cinco (5)** años a partir de la firma, prorrogable por periodos iguales según mutuo acuerdo de las partes, salvo que alguna de las instituciones firmantes exprese su voluntad en contrario con un mes de anticipación.



El término de presente convenio de colaboración no afectará la realización de los programas y/o proyectos que hayan sido formalizados durante su vigencia, a menos que sea acordado de otra forma.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente convenio, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

8.1. Por LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS, CHILE: El Alcalde de la Municipalidad y la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Oficina de Desarrollo Productivo, quienes a la vez podrán delegar funciones.

8.2. Por LA UNA-PUNO: El Vicerrector de Investigación y Decanos de las Facultades de: Medicina Veterinaria y Zootecnia, y Ciencias Agrarias, quienes a la vez podrán delegar funciones.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefaturas, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

LAS PARTES; declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente instrumento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

LAS PARTES por mediar el interés común y el servicio a los pueblos del departamento de Puno, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno le compete, declarando conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el mismo, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

LAS PARTES, en señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos **(2)** ejemplares, igualmente válidos, a los días del mes de del año 2023.

31 JUL 2023

Por "UNA - PUNO" - PERÚ

Por LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS - CHILE



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR



Sr. ALEX FERNANDO CASTILLO BLAS
ALCALDE



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2175-2023-R-UNA



Puno, 21 de agosto del 2023

VISTO:

La propuesta del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS – CHILE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°749-2023-SG-UNA-PUNO (18-08-2023) da cuenta del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS – CHILE; el mismo que en trece (13) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: "Fomentar la cooperación y realización de actividades conjuntas entre la Municipalidad y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno-Perú en las áreas de acción de ciencia y tecnología que ambas instituciones consideran pertinentes y que impliquen la transferencia de capacidades, conocimientos, tecnologías y habilidades, y así como el apoyo en la ejecución de tareas propias de cada institución;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94°, numeral 96.8 del artículo 96°. Asimismo, el numeral 93.15 del artículo 93° del Estatuto vigente de la UNA-Puno, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario de fecha 08 de agosto del 2023, aprobó el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS – CHILE, tendrá vigencia de cinco (05) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°0810-2023-J-OCRI-UNA (31-07-2023). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°1440-2023-OAJ-UNA-PUNO (31-07-2023), el cual concluye PROCEDENTE la suscripción del Convenio materia del presente, cuya vigencia será de cinco (05) años a partir de la fecha de su suscripción, referente al Oficio N°0781-2023-J-OCRI-UNA (24-07-2023); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS – CHILE", el mismo que en TRECE (13) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de CINCO (05) AÑOS a partir de la fecha de suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio al Vicerrector de Investigación y Decano de las Facultades de: Medicina Veterinaria y Zootecnia, y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, la facultad nominada y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectorados: Académico, Investigación.
- DGA, OCI, OAJ
- Of. Cooperación y Relaciones Internacional.
- Decanos de la Facultad de: Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ciencias Agrarias.
- Archivo/2023
- dgic/